



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-126/2019

RECURRENTE:
JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintiséis de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos, los autos del presente expediente, de los que sobresalen los siguientes:

- a) El acuerdo de veintidós de mayo del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente.
- b) La cuenta de veinticuatro de mayo del presente año, en la que la Secretaria General de este órgano jurisdiccional, informa que se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por Roy Anthony Mogollón Pérez, quien comparece como tercero interesado en el presente recurso de inconformidad, y señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a los profesionistas autorizados para recibirlas.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente a partir del veintitrés de mayo del año en curso, por lo que se procederá a su

sustanciación y a formular el proyecto de resolución del recurso de inconformidad que nos ocupa en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en el mismo.


TERCERO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Se reserva de acordar lo conducente respecto al escrito presentado por Roy Anthony Mogollón Pérez indicado en la cuenta, mismo que será valorado en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS